

BOLETIN OFICIAL DE MADRID



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4405

Martes 17 de agosto de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continuan sin novedad en su interesante salud.

Comision superior de instruccion primaria de la provincia de Segovia.

Está vacante la escuela de niños de Martin Muñoz de las Posadas, pueblo de 222 vecinos, su dotacion 3,000 reales, casa y la retribucion de 25 fanegas de trigo.

Y debiendo proveerse con arreglo al art. 14 y siguientes del Real decreto de 23 de setiembre de 1847 los opositores se presentarán à inscribirse en la secretaria de esta comision seis dias antes del 11 de setiembre próximo, señalado para principiar los ejercicio de que trata el programa circulado por la direccion general de instruccion pública, en el concepto de que para ser admitidos han de justificar las cualidades siguientes:

- 1.ª La edad por lo menos de 21 años cumplidos con la fé de bautismo legalizada.
- 2.ª El titulo que tengan, ó testimonio, tambien legalizado.
- 3.ª Buena conducta religiosa, moral y política, y no haber sido procesados criminalmente ni sufrido penas infamatorias ó aflictivas, por certificacion del ayuntamiento y cura párroco de su domicilio.

Y por último, no tener defecto corporal que dé ocasion al ridículo ó desprecio.

Y en cumplimiento de lo mandado en el art. 20

de dicho Real decreto, se hace notorio, como el mismo previene, para inteligencia de los interesados y demas fines consiguientes. Y

Segovia 2 de agosto de 1852.—El presidente, Eugenio Reguera.—Romualdo Becérril, secretario.

Providencias judiciales.

D. Plácido Abad, teniente de alcalde y regente interino del juzgado de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito llamo y emplazo por último y perentorio término de veinte dias, que empezarán à correr y contarse desde que se inserte en la Gaceta de Madrid este anuncio, à cuantos se crean con derecho à la cantidad de 3,461 rs. 16 mrs. vn., que quedó liquida, despues de deducidos los gastos, del precio en que se enagenó una casa, sita en esta dicha villa de Getafe y calle que desde el frente de la sacristia parroquial sale al camino de Pinto, que poseia D. Antonio Leon Merlo cuando falleció: cuyo derecho podrán deducir en debida forma en el insinuado juzgado y escribania del refrendatario en el espresado periodo: debiendo tener entendido, que doña Dolores Merlo, vecina de la insinuada villa y corte de Madrid, y sobrina del relatado difunto don Antonio, reclama la mencionada suma de mrs., alegando que antes de ahora se la puso en posesion judicialmente de la vinculacion erigida por Maria Martinez, à la que asegura pertenecia la casa designada entre otras fincas; en inteligencia que al que dejase de hacer uso del antedicho derecho en el plazo prefijado, le parará el perjuicio que baya lugar, la providencia que se acuerde.

Getafe nueve de agosto de mil ochocientos cincuenta y dos.—Plácido Abad.—Por su mandado, Juan Gonzalez-Cazorla.

Antonio Rodriguez Ochoa.—El depositario público.

Distrito municipal de S. Martín de Valdeiglesias. Mes de enero de 1882.

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al expresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del mes anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del año anterior.	5,821 6
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	
Idem de montes, con igual deducción.	14 24
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Idem de beneficencia.	
Idem de instrucción pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn. 5,835 30

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.			
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Art. 2.º Policia de seguridad.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza			
Arbolado			
Art. 4.º Instrucción pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes			
Alquileres de edificios			
Gastos de las escuelas			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.	1,622		1,622
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los Guardas de Montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos			
Total data.	Rs. vn. 1,622		1,622

RESUMEN.

Importa el cargo.	5,835 30
Idem la data.	1,622
Existencia para el mes siguiente.	4,213 30

De forma que importando el cargo 5,835 rs. y 30 mrs. y la data 1,622 rs. segun queda expresado, resulta una existencia de 4,213 rs. y 30 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero.

San Martín de Valdeiglesias 1.º de mayo de 1882.—Está conforme.—El Jefe de la seccion de contabilidad, Antonio Rodriguez Ocaña.—El depositario Mauricio Diaz.—V.º B.º—El alcalde, Fernandez.

Distrito municipal de Torrelaguna.

Mes de enero de 1852.

EXTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del año anterior.	
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	1,642 20
Idem de montes, con igual deduccion.	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn. 1,642 20

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.		124 8	124 8
Suscripciones.			
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			
Quintas.			
Elecciones.			
Art. 2.º Policia de seguridad y urbana.	20		
Premio á los matadores de animales dañinos.			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza.			
Arbolado.			
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas.			
Art. 10.º Obras de nueva construccion.			
Art. 11.º Imprevistos.			
Total data.	20	124 8	144 8

RESUMEN.

Importa el cargo.	1,642 20
Idem la data.	144 8
Existencia para el mes siguiente.	1,498 12

De forma que importando el cargo 1,642 rs. 20 mrs. y la data 144 rs. y 8 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 1,498 rs. y 12 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de febrero. Torrelaguna 3 de febrero de 1852.—Está conforme.—El gefe de la seccion de contabilidad, —El Depositario, Rafael Franco.—V.º B.º—El alcalde, Leandro Vazquez.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADISTICA Y RINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Regalia de aposento.

Continúa la relacion de las casas de esta poblacion gravadas con carga de aposento, cuya redencion no se ha solicitado, con espresion de sus calles, manzana, números antiguos, carga anual y capital, y comprensiva de las que se hallan suspensas de librar por varias causas, como tambien de aquellas cuyas cargas se libran por haber concluido la esencion por 50 años de que gozaban.

CALLES.	Manzanas.	Números antiguos.	Carga anual.	Capital.	OBSERVACIONES.
Zurita esquina la de la Fé.	35	20	104 27	3,493 5	
Olmo.	37	15	55 5	1,838 8	
Ave Maria.	38	9	48 3	1,436 9	
Olivar.	38	25	80 30	2,696 5	Suspensa por solar.
Idem.	38	26	147 14	4,913 24	
San Carlos y Ave Maria.	39	1	220 20	7,353	
Ave Maria.	39	5	44 4	1,470 20	
San Carlos.	39	22	33 3	1,102 32	
Calvario.	41	14	220 20	7,353	Suspensa por improductible.
Olivar.	43	3	143 13	4,779 14	
Idem.	43	8	44 4	1,470 20	
Lavapies.	44	20	110 10	3,676 16	
Idem.	44	21	110 10	3,676 16	
Idem.	44	25	117 22	3,921 20	
Lavapies y Jesus y Maria.	47	10	132 12	4,411 26	
Jesus y Maria y Calvario.	47	17	58 28	1,960 28	
Jesus y Maria.	49	8	220 20	7,353	
Españilla.	49	11	44 4	1,470 20	
Comadre.	49	14	44 4	1,470 20	
Idem.	49	16	44 4	1,470 20	
Jesus y Maria.	50	4	55 5	1,838 8	
Lavapies.	50	10 1.	88 8	2,941 6	
Comadre.	50	21	55 5	1,838 8	
Idem.	50	27	33 3	1,102 32	
Idem.	50	33	55 5	1,838 8	
Idem.	50	39	36 26	1,225 18	
Idem.	50	41	88 8	2,941 6	
Ancha de Lavapies.	51	1	121 11	4,044 4	
Idem.	51	3	187 17	6,250	
Comadre.	51	6	165 15	5,514 24	
Idem.	51	7	11 1	367 22	
Idem.	51	8	55 5	1,838 8	
Idem.	51	9	66 6	2,205 30	
Idem.	51	10	198 18	6,617 26	
Ancha de Lavapies.	53	3	55 5	1,838 8	
Idem.	53	4	99 9	3,308 28	
Idem.	53	5	154 14	5,147 2	
Idem.	53	6	165 15	5,514 24	
Comadre.	53	9	77 7	2,573 18	
Idem.	53	10	102 32	3,431 15	
Idem.	53	11	77 7	2,573 18	
Encomienda.	55	3	89 11	2,977 16	
Meson de Paredes.	56	6	88 8	2,941 6	
Idem.	56	12	44 4	1,470 20	
Idem.	56	12	77 7	2,573 18	
Idem.	56	16	110 10	3,676 16	
Comadre.	56	30	88 8	2,941 6	
Idem.	56	34	77 7	2,573 18	
Idem.	56	38	110 10	3,676 16	
Idem.	56	41	88 8	2,941 6	
Idem.	56	42	240	7,000	
Idem.	57	1	132 12	4,411 26	
Idem.	57	3	55 5	1,838 8	
Sombrerete.	57	6	88 8	2,941 6	
Cruz de Caravaca.	57	16	10	333 11	
Comadre.	58	1 y 2	14	466 23	
Idem.	59	4	22 2	735 10	
Tribulete.	59	11	44 4	1,470 20	
Sacramento.	61	9	99 9	3,308 28	
Juanelo.	62	15	200	6,666 23	
Encomienda.	63	6	100	3,333 16	
Abades.	64	10	44 4	1,470 20	
Idem.	64	15	88 8	2,941 6	
Idem.	64	16	44 4	1,470 20	
Dos Hermanas.	64	28	55 5	1,838 8	
Meson de Paredes.	66	3	220 20	7,353	
Cabestreros.	66	10	187 17	6,250	
Oso.	66	23	33 3	1,102 32	
Idem.	66	25	88 8	2,941 6	
Embajadores.	67	1	158 28	5,294 5	

(Continuad)